

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FESTIVAL
INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA Y LA AGENCIA
PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA,
PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA 73 EDICIÓN
DEL FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA**

Granada, 21 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Director del **Consortio Festival Internacional de Música y Danza de Granada**, en función del cargo que ostenta en virtud de su nombramiento por el Consejo Rector de fecha 3 de enero de 2020.

De otra parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente

Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 25 de abril de 2024.

EXPONEN

I.- Que el Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, tiene entre sus objetivos y fines el fomento de las actividades culturales en general y de la música y la danza en particular, así como elevar la educación de estas artes. Para cumplir estos objetivos y favorecer el acceso de los ciudadanos, se promueve la **73 Edición del Festival de Música y Danza de Granada** que se desarrollará **entre el 7 de Junio y el 14 de Julio de 2024**.

II.- La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Radio y Televisión de Andalucía, como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto de Autonomía para Andalucía, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

III.- Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una

comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

IV.- Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir la música y la danza y desde sus respectivos ámbitos de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el **Festival de Música y Danza de Granada** (en adelante **el Festival**) y la **RTVA** con la finalidad de colaborar en la difusión y divulgación del Festival.

Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes acuerdan la puesta en marcha de una línea de actuación centrada en el desarrollo de acciones de información y difusión del Festival y de la colaboración con este evento de la RTVA a través de su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**).

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración, **el Festival de Música y Danza se compromete a:**

1. Facilitar el acceso del personal y los medios técnicos de CSRTV que sean necesarios para la cobertura de los acontecimientos y espectáculos del Festival, en aras al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en este Convenio y especialmente para todo lo relacionado con el registro documental de los espectáculos, tanto audiovisual como únicamente sonoro. Será imprescindible conocer el calendario de grabaciones con el suficiente tiempo de antelación para gestionar las oportunas autorizaciones con los artistas, el Patronato de la Alhambra y del Generalife y RNE, en su caso.
2. Poner a disposición de CSRTV los espacios físicos necesarios en todo tipo de actos, ruedas de prensa y presentaciones que realice el Festival de 2024.
3. Incluir a RTVA o CSRTV como colaborador en el programa general del Festival que será editado en formato digital.
4. En todas las publicaciones del Festival se insertará la mención de RTVA o CSRTV en la “mancheta” institucional junto al resto de patrocinadores y colaboradores. Además, el Festival procurará que la colaboración de RTVA conste en cualquier noticia que pueda ser publicada con relación al mismo en los distintos medios de comunicación.
5. Proporcionar a la Dirección Territorial de RTVA de Granada dos invitaciones para los espectáculos que tengan lugar en el Palacio de Carlos V y Teatro del Generalife. En cuanto al resto de los aforos del Festival, que son más reducidos, se decidirá en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

6. El Festival se compromete a facilitar a RTVA o CSRTV todas las tareas de producción y grabación de los espectáculos de la **73 edición** que vayan a ser grabados y retransmitidos por CSRTV, cuyos derechos hayan sido cedidos por los artistas intervinientes en dichos espectáculos. La cesión de los derechos del Festival a CSRTV se hará sin cargo alguno, con los límites propios de la Ley de Propiedad Intelectual.

Por su parte **RTVA se compromete a:**

1. En caso de disponer de recursos técnicos y humanos, producir y emitir en directo o diferido, total o parcialmente, determinados espectáculos de los previstos en la Edición 2024 del Festival, siempre y cuando exista autorización de los artistas y del Patronato de la Alhambra y del Generalife. Los espectáculos serán seleccionados por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.
2. En caso de cumplirse las condiciones del punto anterior, Canal Sur Televisión producirá la señal pool para cesión a los medios que la soliciten mediante una copia de tres (3) minutos de las imágenes de los conciertos grabados. Se acordará en la Comisión de Seguimiento el calendario de conciertos factibles de grabación y formato de entrega de las imágenes.
3. Realizar un tratamiento informativo preferente de las actividades del Festival, especialmente en los Informativos de Canal Sur Televisión, Canal Sur Radio y Radio Andalucía Información, así como en aquellos otros programas que por su naturaleza y objetivos estén relacionados con el ámbito de la cultura y el espectáculo. El Festival tendrá también su reflejo en los medios digitales de Canal Sur.

4. CSRTV, al igual que otros medios de comunicación acreditados en el Festival, podrá proceder a la grabación de espectáculos en audio o vídeo para la emisión en sus espacios informativos con una duración que no excederá los tres (3) minutos en antena. Ello siempre y cuando los artistas hayan concedido permiso previo para dicha grabación.
5. Contribuir con una adecuada difusión y conocimiento público de los espacios de CSRTV dedicados al Festival 2023 tanto en radio, como televisión e internet.
6. Compartir con el Festival las imágenes y/o sonidos que éste solicite para uso exclusivo de la institución y su actividad, con motivo de la edición del festival objeto del presente Convenio.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Festival y dos representantes de la RTVA y/o CSRTV.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante el periodo de vigencia del presente convenio y cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 15 de agosto de 2024, tras la finalización del Festival.

SEXTO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a gerencia@granadafestival.org indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la

seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

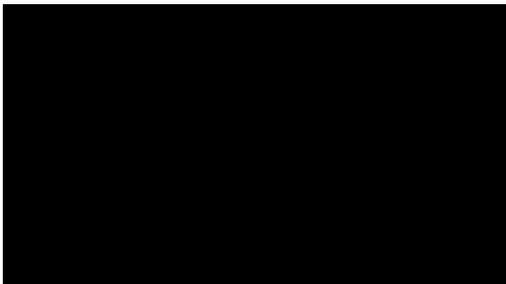
<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Consorcio Festival Internacional
de Música y Danza de Granada**



Por RTVA

